

En la Ciudad de Sevilla a catorce de Noviembre
de mil ochocientos sesenta y uno ante
mi el Escribano de su Numero y el Competente de Testigos
Comparecieron el Sr. D. Juan Jose de Melano y Moa-
rr, vecino de la misma y Juliana Tabalita viuda ve-
cina de la Villa de Larrinra ambos mayores de edad
y digeron; que tienen concertado en dar y recibir reci-
procamente en arrendamiento una casa, una huerta,
dos heredas y dos suertes de Montes sitos en jurisdiccion
de otra Villa y de la Hermandad de Gamboa de la pro-
piedad del Sr. D. Juan Jose, cuya situacion cavida y lin-
deos son a saber - - - - -

Casa
1.^a

Una casa que antes ocupó el Sr. D. Juan Jose pegante ala casa
Torre señalada con el Numero Uno, linda por norte a
ofido publico, por Oriente ala casa Torre, medio dia
por donde tiene la entrada a patio y por poniente
a otra casa de Sr. D. Juan Jose y heras - - - - -

2.^a

Una huerta contigua ala casa anterior que rodea ella
se halla rodeada de pared, y linda por norte a ofido
publico, por Oriente ala misma casa, por medio dia
a un campo y por poniente a heras de Sr. D. Juan Jose
Palacio - - - - -

3.^a

Una heredad en termino que llaman Elgarte sembrada
de una fanega, linda por norte a camino publico

por Oriente a heredad de Ponciano Alegria vecino de
Marista por medio dia a otra heredad cuyo dueño se
ignora y por poniente a otra del mismo Ponciano --
4^a Otra en el termino de Obispo Sembradura de diez
celemines linda por norte a heredad de Jose Maria
Bautista vecino de Marista, por Oriente a otra de
Jose Beltran vecino del mismo pueblo, por medio dia a
otra de Manuel Ocaranza vecino del mismo y por
poniente a otra del Sr. Velasco --

5^a La mitad de un Monte en jurisdiccion de Marista en
el termino que llaman Ujarre, de primera calidad
y ala parte del poniente, que la otra mitad lleva el Sr.
Juan Miguel Babatequi, que todo linda por norte
y medio dia a heredades de Simon Oleaga vecino de
Marista, por Oriente al camino que va de Armona a
Lucero, y por poniente al Rio --

6^a Otra porcion de Monte la cuarta en la de Barandí Juris
diccion de la Villa de Larrinzar ala parte del poniente
de otro Monte, que todo el, linda por Norte a heredad
de D. Masas Heredia vecino de Guisera, por Oriente
a Monte de Ponciano Alegria vecino de Marista
por medio dia ala cerradura del termino de Obispo
propiedad del D. Manuel, y por poniente al camino
que de Larrinzar dirige ala fuente. Y haciendo a
efecto el arriendo de otros fincos pactan y capitan
tan las condiciones siguientes --

Condiciones
1^a Que este arriendo durara por cuatro años que
dieron principio a començar y contarse el dia quince
de Agosto de mil ochocientos sesenta y concluirse
en dia igual dia del que vendra de mil ochocientos
sesenta y cuatro --

2^a Que Juliana Labalada satisfaga la Venta de cuatro
fanegas y tres celemines de trigo Valenciano bueno
seco y limpio de dar y tomar en el presente año

y el de mil ochocientos. Sesenta y dos, para el día quince de Agosto puestas a uelostad en esta Ciudad la casa y poder del D. Manuel, y en los suscritos cuatro fanegas y seis celemines, sin poder pedir rebaja alguna por ningún caso fortuito pensado o no pensado - - - - -

3^a Que la misma inclinación en las suertes de Monte no se ha de aprovechar mas que de la hefa, sin haer cortada alguna de jaros, arboles y kamad sin licencia del propietario cuidando de su conservación, siendo responsable del daño que Ocurra en todas las fincas - - -

4^a Que no ha de subarrendar finca alguna sin el consentimiento del propietario, y si lo haxe sea alanzado al día siguiente del arriendo sin el menor pacto o menciona - - - - -

5^a Que la limpieza de Vios, Cauces, leguas montes y reparacion de Caminos y otros sea de cuenta de la inclinación y nunca del propietario - - - - -

6^a Que concluido el arriendo entregara las fincas en buen estado, y la casa con todas sus llaves puestas ventanillas cerradas y demás para el veinte y cuatro de Junio sin poder pedir mejora alguna ni por obras ni por basuras - - - - -

Paso cuyas condiciones formalizan ambos otorgantes esta escritura de arriendo obligandose a su religioso cumplimiento sin interpretacion alguna con todos sus bienes presentes y futuros.

Ante digeron otorgar y firmar a quienes doy fe conozco a excepcion de la Julencia que es para o

no saber verificandolo por ella el primer testigo
siendolo D. ^{D. Julian Orquiano} Amato Ceran, D. Gregorio Pico y D.
Juan Antonio Lauragarrta vecinos de esta lina =
Manuel de Velasco = Fgo: Gregorio Pico = Antemi: An
tonio Cerain =